Ayuntamiento
de
Torrox (Málaga)

22/09

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CELEBRADA EL DIA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL NUEVE.-

ASISTENTES

LA ALCALDESA.
Dª. Antonia Claros Atencia.

TENIENTES DE ALCALDE
D. José Pérez García.
D. Alfonso A. Márquez Soto.
D. Teodoro Ruiz Hinojosa.
D. Manuel Martín Godoy.
D. José Luís Pérez Moreno.

SECRETARIO GENERAL
D. Francisco Moreno Santos.

En la Villa de Torrox, Provincia de Málaga a veinticuatro de Noviembre del año dos mil nueve, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, previa convocatoria al efecto se reunieron los Sres. Concejales que arriba se expresan que forman la Junta de Gobierno Local, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera Convocatoria.

Siendo las trece horas por la Sra. Alcaldesa Presidenta se declaró abierta la sesión y, seguidamente, se pasó a examinar los puntos que constituyen el Orden del Día.

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA SESION ANTERIOR.-

Dada cuenta del acta correspondiente a la Sesión Ordinaria, celebrada el día diez de Noviembre de dos mil nueve, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad su aprobación.

PUNTO SEGUNDO.- AREA DE OBRAS, SERVICIOS Y URBANISMO.-

2.1.- LICENCIAS DE OBRAS.-

A) OBRAS DE REFORMA Y NUEVA PLANTA.-

Dada cuenta de las licencias de obras solicitadas y vistos los informes Técnicos y Jurídicos de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 al 11 del Reglamento de

Servicios de las Corporaciones Locales, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad **conceder** las siguientes:

- A José Antonio Tomé Villena y María Jesús Rico Azuaga, para construcción de vivienda unifamiliar entre medianeras en C/ Castillo s/n.

- A Ana María Ramírez Mesa, para sustitución de cubierta en edificación existente en Pago Santilla, Polígono 9, Parcela 1.193.

- A Roque Jesús Medina Fernández, para construcción de muro de contención o defensa en Pago Manzano Bajo, Polígono 14, Parcela 681.

- A Antonio Usero Vilches, para construcción de almacén de aperos de labranza de 24 m2 en Pago Pedro López, Polígono 11, Parcela 982.

- A Puerta Miramar, SCA, para edificio destinado a uso de 2 viviendas, aparcamientos y piscina, 1ª Fase – Bloque 8 en Pago "La Rábita – Cambil".

Así mismo, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad **denegar** las siguiente licencia:

- A Emilio Ramos Camacho, para cambio de uso de garaje a vivienda en C/ Casas Nuervas, nº 50, bajo 1. Torrox-Costa, por cuanto no se justifican las dimensiones mínimas de las distintas dependencias habitables proyectadas, ni la reserva de plaza de aparcamiento.

B) LICENCIAS DE PRIMERA OCUPACIÓN.-

Vistos los expedientes sobre Licencia de Primera Ocupación o uso, e Informes Técnicos y Jurídicos emitidos al respecto, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad **aprobar** las siguientes:

- A Gay Stuart McGregor, para almacén agrícola de 24 m2 en Polígono 3, Parcela 146.

De otro lado, la Junta de Gobierno Local vistos los informes técnicos y Jurídicos emitidos al respecto, acuerda por unanimidad **denegar** las siguientes licencias:

- A Antonio Castro Bueno y José Rico Mira, para edificio de 3 viviendas y local comercial en C/ Jaén, 50, por cuanto incumple la Normativa en cuanto a ocupación en plantas altas (tres, en el edificio y ocupación de casetón en planta de cubierta) Debiendo trasladarse al departamento de disciplina urbanística a los efectos que procedan.

C) LICENCIAS DE SEGREGACION

Así mismo la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad declarar la innecesariedad de obtener licencia para segregación de las siguientes:

- - **A José Jurado Sánchez**, para segregación de 2.500 m2 de finca matriz de 9.057 m2 en Pago Cajauja, Polígono 14, Parcela 734. Referencia Catastral 290091ª014007340000BR, en suelo no urbanizable especialmente protegido, haciendo

constar que la segregación no lo es a efectos urbanísticos y el interesado debe de presentar, en el plazo de 3 meses siguientes a la recepción de la notificación de la presente, la oportuna Escritura pública conteniendo este extremo, dando lugar, en otro caso, a la caducidad de la licencia sin necesidad de acto aplicativo alguno.

D) DEVOLUCION DE AVALES.-

Vistas las solicitudes de devolución de avales, vinculados a ejecución de obra, e informada favorable su devolución por los servicios técnicos municipales, al haberse repuesto a su primitivo estado la parte de vial y acerado afectados, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad **aprobar** la devolución de los siguientes:

- A **Purificación Cid Medina**, con número de operación 200400015327, por importe de 2.000 €, para garantía conservación y mantenimiento para la construcción de edificio de 6 viviendas en Avda. El Faro nº 2 de Torrox-Costa.
- A **Grupo Torroxeño de Asesoramiento Social Cooperativa Andaluza**, con número de operación 200800007059, por importe de 2.000 €, para garantía conservación y mantenimiento para obras sita en Plaza de la Constitución nº 35.
- A **Encarnación Martín Escalona**, con número de operación 200900002398, por importe de 480 €, para garantía conservación y mantenimiento para obras sita en Avda. El Faro, Edf. Ruselo.
- A **Proilcasa Promociones S.L.**, con número de operación 200900002398, por importe de 4.426,79 €, para aval garantía por obras de urbanización y nuevo vial previsto en PG-96, paralelo a N-340.
- A **Irene Jiménez Mira,** con número de operación 200500003188, por importe de 3.005,06 €, para aval garantía conservación y mantenimiento de vías en Urb. Cortijo Amaya, Sector URP-16, Parcelas 5.3.1.

2.2.- LICENCIAS DE APERTURA.-

2.2.1.- LICENCIAS DE APERTURA.-

A) ACTIVIDADES INCLUIDAS EN EL ANEXO III DE LA LEY DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y REGLAMENTO DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL

Vistas las actuaciones practicadas a instancia de:

- **A Panadería y Supermercado Ntra. Sra. de las Nieves S.L.,** para licencia de apertura de Panadería y Supermercado en C/ Rincón de la victoria nº 42.

Resultando que los Servicios Técnicos Municipales han informado la solicitud entendiendo incluida dicha actividad en el anexo III de la Ley 7/94, de Protección Ambiental de Andalucía, en cuya consecuencia el Sr. Alcalde resolvió la apertura de los expedientes de calificación ambiental. Resultando que los usos son compatibles con el emplazamiento propuesto.

Resultando que abierto el trámite de información pública con notificación personal a los colindantes de los predios donde se pretende instalar la actividad, se puso de

manifiesto el expediente a los interesados durante el plazo de quince días para alegaciones, no habiéndose producido ninguna.

Vista la propuesta de resolución formulada por los Servicios Técnicos y Jurídicos que han informado la solicitud. Considerando que corresponde a esta Junta de Gobierno Local la concesión o denegación de las licencias de acuerdo con las competencias delegadas sobre la materia por Resolución de la Alcaldía de fecha 22 de Junio de 1995.

Vistos los arts. 34 a 36 de la Ley 7/94 de 18 de Mayo de la Presidencia de la Junta de Andalucía, de Protección Ambiental, el Decreto 297/95, de 19 de Diciembre de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, y art. 8 y 9 del Reglamento de servicios de las Corporaciones Locales y Ordenanzas Municipales sobre la materia.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

1) Calificar las actividades como favorables condicionadas al cumplimiento de los requisitos y medidas correctoras de carácter medio ambiental contenidas en el Proyecto.

2) Conceder licencia para la instalación de la actividad solicitada haciéndose constar a los peticionarios de modo expreso que no podrán comenzar la actividad hasta tanto no se certifique por el Director Técnico del Proyecto que las instalaciones se han efectuado conforme a los proyectos presentados y se ha dado cumplimiento a los requisitos y medidas correctoras medioambientales impuestas, detallando las mediciones y comprobaciones técnicas realizadas al efecto, debiendo solicitarse licencia para la ejecución de las obras que sean necesarias para las instalaciones si no la hubiere efectuado con anterioridad.

3) Cumplimentados los requisitos anteriores podrá efectuarse la puesta en marcha de la actividad debiendo tal extremo ser comunicado al Ayuntamiento al objeto de que por los Sres. Técnicos Municipales se gire visita de inspección de la que se extenderá la oportuna acta de comprobación.

De la presente dese notificación a los interesados con expresión de los recursos que proceda, efectúese la oportuna inscripción en el Libro de Registro de Expedientes de Calificación Ambiental, y dese cuenta, en el plazo de 10 días desde la fecha de este acuerdo de la Resolución recaída a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente.

B) <u>Licencias de apertura de Piscinas.-</u>

Incoado expediente para obtención de licencia de **apertura** de piscinas de uso colectivo a solicitud de:

- **Comunidad de Propietarios Urb. Laguna Beach,** para piscina cubierta de uso colectivo sita en Urb. Laguna Beach, Torrox-CostaSector URP-3, P-UE-2.

Vistos los Informes Sanitarios favorables emitidos por el Distrito Sanitario de la Axarquía, la Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 28 del Decreto 23/99 de 23 de Febrero, que aprueba el Reglamento Sanitario de las Piscinas de Uso Colectivo para Andalucía, otorgar las anteriores licencias.

2.3.- Solicitudes de Vados Permanentes y otras ocupaciones de vía pública.-

Vistas las instancias presentadas solicitando autorización para colocación de Vados Permanentes y otras ocupaciones en vía pública, y de acuerdo con los informes emitidos por la Policía Local, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad **conceder** la autorización para la colocación de los siguientes:

- A Catarina Rothaermel, con NIE X-02567658-F y domicilio en Pueblo Andaluz, 9, 910, Puerta 58 N, para placa de vado permanente individual en C/ Salitre, cochera nº 187, puerta de entrada de 2,50 metros lineales.

2.4.- Resolución recurso reposición Dª Nieves Jiménez Mira.

Dada cuenta del recurso de reposición interpuesto por Dª Nieves Jiménez Mira en fecha 13/11/09 contra acuerdo de esta Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión de fecha 11/08/09 y notificado el día 11/09/09, y

Resultando que el recurso ha sido interpuesto reuniendo los requisitos objetivos, subjetivos y de plazo establecidos por los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre.

Resultando que el fundamento esencial del recurso se contrae a que el Planeamiento en vigor posibilita la conversión de 7 viviendas en una instalación de uso hotelero, una vez aclarado por la interesada que en ningún momento solicita la modificación del uso residencial a turístico en el Sector en el que se integra la parcela en la que se ubican las viviendas (Parcela 2.3 de la UE-2 de la URP-3.

Vistos los informes Técnicos y Jurídicos favorables a la admisión del recurso, que quedan incorporados al expediente, así como los arts. 8,10.a), 13, 17 y 169 y siguientes de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, Normativa de aplicación al Sector del PGOU de Torrox y Plan Parcial del mismo, así como Ley 12/99, de 15 de Diciembre, de Turismo de Andalucía y Decreto 47/04, de 10 de Febrero de Establecimientos hoteleros de Andalucía, y

Considerando que la Normativa particular del Plan Parcial de Ordenación y Normativa Urbanística del PGOU de Torrox declaran como compatibles el uso hotelero propuesto, junto con el dominante de tipo residencial.

Considerando que debe entenderse que la transformación de 7 viviendas en 13 plazas hoteleras para instalación de un establecimiento hotelero, tipo Aparta-hotel u hotel de 3 estrellas, no afecta al parámetro de densidad, por cuanto el mismo debe circunscribirse solo a usos residenciales.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la estimación del recurso en el sentido de aprobar la propuesta efectuada por la recurrente para convertir 7 viviendas de la Parcela 2.3 de la UE-2 de la URP-3, del PGOU de Torrox, en una instalación hotelera tipo aparta-hotel de 13 plazas u hotel de 3 estrellas, debiéndose hacerse constar en el expediente de aprobación del proyecto modificado de la licencia urbanística, cuando se presente, la obligación de que cuando se extinga la actividad de la instalación hotelera y se recupere el uso residencial, el número máximo de viviendas será de 7 con la tipología y resto de parámetros señalados en el Plan Parcial del Sector y Estudio de Detalle aprobado, así como hacer constar esta condición en la

escritura de obra nueva y división horizontal de la parcela, o en su modificación, en los términos anteriores y su inscripción en el Registro de la Propiedad, dando cuenta de lo mismo a este Ayuntamiento.

PUNTO TERCERO.- AREA DE HACIENDA.-

3.1.- Aprobación, si procede, lista cobratoria agua, alcantarillado y depuración 4º trimestre 2009. Zona 1.-

Dada cuenta del Padrón de Agua, Alcantarillado y Depuración de la zona primera de facturación, correspondiente al cuarto trimestre del 2009, cuyo importe asciende a 302.945,85 €, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad su aprobación debiendo exponerse al público por plazo de 15 días a efectos de alegaciones, sin perjuicio de poder iniciarse de modo inmediato el cobro en periodo voluntario para quienes deseen efectuar los pagos

PUNTO CUARTO.- ASUNTOS DE URGENCIA.-

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la urgencia de los siguientes asuntos:

5.1.- APROBACION, SI PROCEDE, ACTIVIDADES VIII ENCUENTRO PROVINCIAL DE POESIA.-

Vista la propuesta del Concejal Delegado de Cultura para celebración del VIII encuentro Provincial de Poesía el día 28 de Noviembre del presente del año curso, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 6.925 €, y acreditada la existencia de consignación presupuestaria suficiente, la Junta de Gobierno Local aprueba, por unanimidad su aprobación.

5.2.- Reclamación Patrimonial de Maria Angeles Núñez Martín.

Visto el expediente incoado a instancia de Dª María Ángeles Núñez Martín, en reclamación de indemnización por daños y perjuicios causados en su vehículo, al introducirse la rueda de una arqueta que se encontraba abierta en Plaza de la Concordia.

Evacuado informe por los Servicios Técnicos Municipales e informe jurídico emitido al respecto en el que se hace constar que no ha existido nexo causal entre los hechos alegados y los servicios municipales, por cuanto los daños en el vehículo son consecuencia de una maniobra del interesado que no reúne la necesaria diligencia al encontrarse la Calle en obras y existir de ello la suficiente información, no quedando acreditada la relación directa, inmediata y exclusiva de causa a efectos entre la Administración y el daño producido, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad denegar la reclamación del interesado.

5.3.- Reclamación Patrimonial de Beatriz Salido Romero.-

Visto el expediente incoado a instancia de Dª Beatriz Salido Romero, en reclamación de indemnización por daños y perjuicios causados en su vehículo Ford Mondeo, por anormal acondicionamiento de la vía pública en C/ Almedina a unos 200 metros a la entrada al Cerrillo.

Evacuado informe por los Servicios Técnicos Municipales e informe jurídico emitido al respecto en el que se hace constar que no ha existido nexo causal entre los hechos alegados y los servicios municipales, por cuanto los daños en el vehículo son consecuencia de una maniobra del interesado que no reúne la necesaria diligencia al encontrarse la Calle en obras y existir de ello la suficiente información, no quedando acreditada la relación directa, inmediata y exclusiva de causa a efectos entre la Administración y el daño producido, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad denegar la reclamación del interesado.

5.4.- Reclamación Patrimonial de Margery Wharton Whitmore.-

Visto el expediente incoado a instancia de Dª Margery Wharton Whitmore, en reclamación de indemnización por daños y perjuicios causados por caída sufrida en acera a la entrada de supermercado Mercadona, por anormal acondicionamiento de la vía publica.

Evacuado informe por los servicios técnicos municipales e informe jurídico emitido al respecto en el que se hace constar que no ha existido nexo causal entre los hechos alegados y los servicios municipales por cuanto estos han evacuado informe en el sentido de no existir ningún tipo de desperfecto en la vía pública, ni alteración en la misma que suponga riesgo para los viandantes, por lo que no habiendo acreditado la parte actora que el daño causado procede de la Administración Pública, constando igualmente informe de la Compañía aseguradora que emite resolución desestimatoria a la reclamación presentada por el particular, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad denegar la reclamación al interesado.

PUNTO QUINTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No hubo

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se dio por finalizada la sesión, siendo las catorce y veinte horas, de la que se extiende la presente acta, que firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, conmigo el Secretario General, de que certifico.

Vº Bº
LA ALCALDESA **EL SECRETARIO**